



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000078-2025-GR.LAMB/GERESA-DESIP [515792272 - 2]

VISTO:

INFORME TECNICO 000046-2025-GR.LAMB/GERESA-SERVICIOSSALUD.-GLC [515792272 - 1]; de fecha 28 de abril del 2025, y el OFICIO N° 000769-2025-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.LAMB [515792272 - 0].

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley General de Salud N° 26842 establece que la protección a la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla. Asimismo, establece que la salud pública es responsabilidad primaria del estado, determinando que toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable;

Que, la misma Ley General de Salud, en su Título Preliminar VI, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que provea, siendo responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestación de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, en su Título I, Capítulo I, artículo 2°. - De la naturaleza del Ministerio de Salud, señala que el Ministerio de Salud es un órgano del Poder Ejecutivo. Es el ente rector del Sector Salud que conduce regula y promueve la intervención del sistema de salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud y el desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que de acuerdo a ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales concordante con la Ley de Bases de la Descentralización, la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, es un órgano dependiente del Gobierno Regional de Lambayeque que dirige, norma, registra, evalúa y acredita las entidades públicas y privadas que brindan servicios de salud, así como la que comercializan medicamentos, insumos y drogas para la población;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29414- Ley que establece los derechos de las Personas usuarias de los Servicios de Salud y el Acceso a la Información necesaria sobre los servicios de salud a los que puede acceder, así como el reglamento de la mencionada Ley en su artículo N° 7 dice"...la IPRESS debe de exhibir la cartera de servicios, horarios y disponibilidad de sus servicios, de forma actualizada y permanente";

Que, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, de fecha 23 de junio del 2006, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 099-2014- Aprueba la Directiva N° 197- MINSA/DGSP-V.01, Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", el mismo define a la cartera como el despliegue total de las prestaciones de salud que brindan los establecimientos de salud de los tres niveles de atención;

En uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, y sus modificatorias; y Decreto Regional 023-2022.GR.LAMB/GR, que aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, así como con las facultades que confiere la Resolución Gerencial Regional N° 619-2016-GR. LAMB/GERESA que autoriza la delegación de facultades

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000078-2025-GR.LAMB/GERESA-DESIP [515792272 - 2]

para Emisión de Resolución Directoral Ejecutiva de Salud Integral a las Personas a cargo de su Director Ejecutivo, con RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000972-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515442993 - 1], RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000984-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515442993 - 3] y con la opinión favorable de la Jefa de la Unidad Funcional de Servicios de Salud;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Cartera de Servicios del Establecimiento de Salud **El Sauce**, Vinculado a **Rol Puerta de Entrada IPRESS Salas, RIS Naylam Sur**, con Código Único de **RENIPRESS 00006681, Categoría I-2**, horario de atención **6 horas**, ubicado en el **Caserío El Sauce**, Distrito Salas, Provincia de Lambayeque, Departamento. Lambayeque, de la Red de Salud Lambayeque, según su unidad productora de Servicios que cuenta y las actividades obligatorias implementadas.

CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA IPRESS EL SAUCE - CATEGORÍA I-2: ATENCION 6 HORAS		
RIS NAYLAMP SUR - ESTABLECIMIENTO DE SALUD VINCULADO AL C.S. SALAS		
ANEXO 1		
N°	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD UPSS	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
1	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por Médico General.
2	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por Enfermera.
3	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por Obstetra.

CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA IPRESS EL SAUCE - CATEGORÍA I-2: ATENCION 6 HORAS		
RIS NAYLAMP SUR - ESTABLECIMIENTO DE SALUD VINCULADO AL C.S. SALAS		
ANEXO 2		
N°	ACTIVIDAD	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
1	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliaria por Médico General
2	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliaria por Profesional de la Salud No Médico.
3	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Intervenciones educativas y comunicacionales.
4	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Telemonitoreo por profesionales de la salud.
5	ATENCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑA Y EL NIÑO CON ANEMIA	Atención integral de la niña y el niño con anemia por deficiencia de hierro por profesionales de la salud capacitados.
6	ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES METAXENICAS	Atención, prevención y control de enfermedades metaxénicas por equipo multidisciplinario.
7	ATENCIÓN INTEGRAL DE DAÑOS NO TRANSMISIBLES	Atención integral de la salud de las personas con enfermedades no transmisibles por profesionales de la salud capacitados.
8	ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS MÉDICAS	Atención de Urgencias y Emergencias por Médico General.
9	ATENCIÓN CON MEDICAMENTOS	Expendio de medicamentos, dispositivos médicos y productos farmacéuticos.
10	DESINFECCIÓN Y ESTERILIZACIÓN	Desinfección y Esterilización de material e instrumental.
11	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	Vigilancia epidemiológica de enfermedades y eventos sujetos a notificación.
12	ACTIVIDAD EN SALUD PUBLICA	Manejo de Resíduos Sólidos por Personal de Salud.
13	ACTIVIDAD EN SALUD PUBLICA	Promoción y protección de la seguridad en el trabajo y el bienestar de los trabajadores por personal de salud.

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000078-2025-GR.LAMB/GERESA-DESIP [515792272 - 2]

14	ACTIVIDAD EN SALUD PUBLICA	Coordinación para la vigilancia ciudadana.
15	REGISTROS DE ATENCION EN SALUD E INFORMACION.	Registros de atención en salud e información.
16	REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA	Referencia y Contrareferencia.

CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA IPRESS EL SAUCE - CATEGORÍA I-2: ATENCION 6 HORAS

RIS NAYLAMP SUR - ESTABLECIMIENTO DE SALUD VINCULADO AL C.S. SALAS

ANEXO 3

N°	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD UPSS	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	DESCRIPCIÓN
1	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por Médico General.	Consulta ambulatoria por Médico General en consultorio externo para atención a personas sanas y personas con morbilidad.
2	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por Enfermera.	Atención ambulatoria por Enfermera en consultorios externos para el cuidado integral de la niña y el niño, familia y comunidad: control del crecimiento y desarrollo, suplementación y vacunación de la niña o niño sano o en riesgo, así como adolescente, adulto y adulto mayor en consultorios diferenciados.
3	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por Obstetra.	Atención ambulatoria por Obstetra en consultorio externo para la atención prenatal y del puerperio; atención y consejería en salud sexual y reproductiva en mujeres en edad fértil, gestantes y púerperas.

CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA IPRESS EL SAUCE - CATEGORÍA I-2: ATENCIÓN 6 HORAS

RIS NAYLAMP SUR - ESTABLECIMIENTO DE SALUD VINCULADO AL C.S. SALAS

ANEXO 4

N°	ACTIVIDAD	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	DESCRIPCIÓN
1	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliaria por Médico General.	Atención en domicilio por Médico General capacitado para visitas de seguimiento a personas y familias sanas con morbilidad y riesgo de morbilidad, intervenciones en el hogar, escuelas y otros para acciones preventivo-promocionales y de control de riesgos colectivos.
2	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliaria por Profesional de la Salud No Médico.	Atención en domicilio por profesional de la salud no médico capacitado para visitas de seguimiento a personas y familias sanas con morbilidad y riesgo de morbilidad, intervenciones en el hogar, escuelas y otros para acciones preventivo-promocionales y de control de riesgos colectivos.
3	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Intervenciones educativas y comunicacionales.	Intervenciones educativas y comunicacionales por curso de vida intramurales y extramurales realizadas por personal de salud capacitado para el cuidado integral de la familia y comunidad.
4	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Telemonitoreo por profesionales de la salud.	Implica el monitoreo remoto de los asegurados a través del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), como una forma de controlar su estado de salud. Puede incluir la prescripción de medicamentos según el criterio médico y las competencias de otros profesionales de la salud.
5	ATENCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑA Y EL NIÑO CON ANEMIA	Atención integral de la niña y el niño con anemia por deficiencia de hierro por profesionales de la salud capacitados.	Atención integral de la niña y el niño orientada a la prevención, tratamiento y control de la anemia por deficiencia de hierro por equipo multidisciplinario.
6	ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES METAXENICAS	Atención, prevención y control de enfermedades metaxénicas por equipo multidisciplinario.	Atención integral, prevención y control de enfermedades metaxénicas, según escenario epidemiológico, por equipo multidisciplinario.
7	ATENCIÓN INTEGRAL DE DAÑOS NO TRANSMISIBLES	Atención integral de la salud de las personas con enfermedades no transmisibles por profesionales de la salud capacitados.	Atención integral de la salud de las personas con enfermedades no transmisibles por profesionales de la salud capacitados.
8	ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS MÉDICAS	Atención de Urgencias y Emergencias por Médico General.	Atención de urgencias y emergencias por médico general entrenado para manejo inicial de pacientes con prioridades I y II; y manejo de pacientes con prioridad III en tópico de urgencias y emergencias.
9	ATENCIÓN CON MEDICAMENTOS	Expendio de medicamentos, dispositivos médicos y productos farmacéuticos.	Expendio de medicamentos del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales, dispositivos médicos y productos sanitarios, entregado por técnico de farmacia o técnico de enfermería capacitado, en el ambiente para atención con medicamentos.
10	DESINFECCIÓN Y ESTERILIZACIÓN	Desinfección y Esterilización de material e instrumental.	Limpieza, desinfección y esterilización de material médico, instrumental y equipo biomédico mediante medios físicos (calor seco) por técnica(o) de enfermería capacitado en área de desinfección y esterilización; y supervisado por la enfermera(o), en un ambiente específico.
11	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	Vigilancia epidemiológica de enfermedades y eventos sujetos a notificación.	Vigilancia epidemiológica de enfermedades inmunoprevenibles, zoonóticas, transmitidas por vectores, otras y eventos por equipo multidisciplinario de salud capacitado.
12	ACTIVIDAD EN SALUD PUBLICA	Manejo de Residuos Sólidos por Personal de Salud.	Manejo operativo de los residuos sólidos de los establecimientos de salud, por personal de salud capacitado, que involucra la manipulación, acondicionamiento, segregación, transporte, almacenamiento y transferencia, según normatividad vigente. Incluye la vigilancia sanitaria del manejo de los residuos sólidos en el establecimientos de salud.

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000078-2025-GR.LAMB/GERESA-DESIP [515792272 - 2]

13	ACTIVIDAD EN SALUD PUBLICA	Promoción y protección de la seguridad en el trabajo y el bienestar de los trabajadores por personal de salud.	Evaluación, control, monitoreo y comunicación de los riesgos asociados a una actividad o proceso de atención de salud, que realiza el personal de salud capacitado a los trabajadores.
14	ACTIVIDAD EN SALUD PUBLICA	Coordinación para la vigilancia ciudadana.	Concertación de medios y esfuerzos que realiza el personal de salud capacitado con actores de la comunidad organizada para la vigilancia ciudadana.
15	REGISTROS DE ATENCION EN SALUD E INFORMACION.	Registros de atención en salud e información.	Registro y acopio de la información sanitaria y producción de los servicios de salud. Incluye manejo del contenido básico a ser registrado en la Historia Clínica, en relación con el conjunto de prestaciones que se oferta y recibe el usuario de salud.
16	REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA	Referencia y Contrareferencia.	Referencia de pacientes a establecimientos de salud de mayor complejidad y capacidad resolutive de acuerdo al servicio de salud de destino (emergencia, consulta externa y apoyo al diagnóstico) para continuidad de la atención y contrareferencia de pacientes al establecimiento de salud de origen.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que la presente Resolución Directoral tiene vigencia por un lapso de **un (01)** año a partir de la fecha de su expedición, pudiendo modificarse a solicitud del Director Médico.

ARTÍCULO TERCERO. – Que, el Establecimiento de Salud **El Sauce**, Vinculado a **Rol Puerta de Entrada IPRESS Salas, RIS Naylam Sur**, con Código Único de **RENIPRESS 00006681, Categoría I-2**, horario de atención **6 horas**, ubicado en el **Caserío El Sauce**, Distrito Salas, Provincia de Lambayeque, Departamento. Lambayeque, de la Red de Salud Lambayeque, deberá exhibir la cartera de servicios, horarios y disponibilidad de los servicios, de forma actualizada y permanente de acuerdo a la Ley N° 29414.

ARTICULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO todo Acto Administrativo que se oponga o contradiga la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - Poner de conocimiento la presente de las partes y órganos correspondientes del Ministerio de Salud; debiendo publicar la resolución en la página WEB de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Firmado digitalmente

VANESSA MIRIAM SIAPO GUTIERREZ

DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD INTEGRAL A LAS PERSONAS

Fecha y hora de proceso: 20/05/2025 - 09:59:39

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SERVICIOS DE SALUD

MARLENE ANDREA FLORES TIPISMANA

JEFA DE LA OFICINA DE SERVICIOS DE SALUD

20-05-2025 / 08:15:46